

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2003**

Santiago de Cali, 04 de octubre de 2021.

Revisado el escrito que antecede, observa el Despacho que no se allegó el documento cotejado y la certificación expedida por la empresa de correos, que da cuenta que el contenido del mismo y que fue entregado al destinatario, si labora o reside en dicha dirección y la fecha en que se entregó efectivamente, pues solo se aportó la guía del envío y la factura del mismo, razón por la que se requerirá a la apoderada judicial de la parte actora para que se subsane dichas falencias, caso contrario el mismo no podrá ser tenido en cuenta. (inc. 4, num. 3 art. 291 del C.G.P.).

Se informa a la apoderada que deberá dar cumplimiento al anterior requerimiento y la notificación de la heredera determinada, so pena de dar aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 1 del Art. 317 del C.G.P.

Por lo expuesto, el juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase a la apoderada judicial de la parte actora para que aporte el documento cotejado y la certificación expedida por la empresa de correos, que da cuenta del contenido del mismo y que fue entregado al destinatario, si labora o reside en dicha dirección y la fecha en que se entregó efectivamente, a fin de poder ser tenido en cuenta, lo anterior de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes, realice el impulso a su cargo, esto es, aportar la certificación solicitada y lograr la notificación a la heredera determinada. (Art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36f1107d926d048dae50ab8299cd1bd329f0191a5ca7938decfb9fb7212d4d14

Documento generado en 04/10/2021 04:54:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**